



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de julio de 2018

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se delega en la personas titulares de la Coordinación General Administrativa y la Jefatura de Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, las facultades necesarias para llevar el registro de autógrafos y sellos de las y los servidores públicos estatales, de las y los presidentes municipales, y personas titulares de las secretarías de los ayuntamientos del Estado, de las y los notarios públicos, oficiales del registro civil y de más personas quienes tengan encomendada fe pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de autoridades de las universidades públicas o privadas que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación, y cuya firma y sello conste en dicho registro.	2
DECRETO por el que se otorga un apoyo extraordinario a los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres y feminicidios ocurridos en la Región Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza.	3
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	6

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18, 20 Y 21, Fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que uno de los compromisos prioritarios que asume la Administración Pública Estatal es el de promover e impulsar el vínculo entre los ciudadanos y el Gobierno, y que para ello, se ha de contar con un sistema eficiente y eficaz que responda con prontitud a las necesidades de nuestra sociedad, la cual demanda cambios profundos que solo pueden ser producto y resultado de un verdadero compromiso con las y los ciudadanos y el trabajo organizado de las y los servidores públicos.

Que diversos procedimientos administrativos, públicos y privados, requieren de la certificación de documentos y de la legalización de las firmas de las y los servidores públicos, escolares, notarios públicos y cualquier otro investido de la fe pública que los suscriben o certifican.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones IX y X, del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Secretaría de Gobierno a mi cargo, llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de las y los servidores públicos estatales, de las y los presidentes municipales, las y los secretarios de los ayuntamientos del Estado, notarios públicos, corredores públicos y de las y los demás servidores públicos a quienes este encomendada la fe pública para la legalización de firmas, así como certificar y legalizar documentos en los términos de las leyes y de más ordenamientos aplicables.

Que con fecha 2 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 44, el Acuerdo mediante el cual se delegó en la Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, la facultad de llevar el registro de autógrafos y sellos de las y los servidores públicos estatales, de las y los presidentes municipales, las y los secretarios de los ayuntamientos del Estado, notarios públicos, oficiales del registro civil y de las personas quienes tengan encomendada fe pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de autoridades de las universidades públicas o privadas que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación, y cuya firma y sello conste en dicho registro, así como las necesarias para el apostillamiento de documentos que hayan de surtir efectos tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Que desde la publicación del acuerdo señalado anteriormente, y en razón de las modificaciones y estructurales y nominales de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal en interés de un mejor funcionamiento, el marco jurídico de la Secretaría de Gobierno fue actualizado, por lo que se estima necesaria la expedición de un nuevo acuerdo.

Que en ese tenor, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta para la mejor organización del trabajo, que mediante acuerdo puedan delegar en las y los servidores públicos adscritos a sus unidades cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, tenga en carácter de indelegables.

Que con base en dichas modificaciones y para brindar una mejor atención de los asuntos que competen a la Secretaría de Gobierno, se considera que la Coordinación General Administrativa y la Jefatura de Oficina, ambas de esta Secretaría, son las que deberán cumplir con las facultades que mediante este acuerdo se delegan, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en las personas titulares de la Coordinación General Administrativa y la Jefatura de Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, las facultades necesarias para llevar el registro de autógrafos y sellos de las y los servidores públicos estatales, de las y los presidentes municipales, y personas titulares de las secretarías de los ayuntamientos del Estado, de las y los notarios públicos, oficiales del registro civil y de más personas quienes tengan encomendada fe pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de autoridades de las universidades públicas o privadas que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación, y cuya firma y sello conste en dicho registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en las personas titulares de la Coordinación General Administrativa y la Jefatura de Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, la facultad de certificar y legalizar documentos que contengan las firmas y sellos de las y los servidores públicos y autoridades establecidos en el artículo anterior, así como las necesarias para el apostillamiento de documentos, que hayan de surtir efectos tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en los términos de las leyes y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa y de la Jefatura de Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, recibirá las solicitudes de certificación o legalización de firmas o, en su caso apostillado del documento que haya sido a su vez emitido, expedido, certificado o legalizado por las y los servidores públicos o autoridades establecidos en el artículo primero de este acuerdo, posteriormente, se revisará el documento a efecto de autorizar el trámite solicitado, lo cotejará con el registro de autógrafos que para el efecto lleve la Coordinación General Administrativa y/o la Jefatura de la Oficina y atestará, de acuerdo a sus archivos, la vigencia del nombramiento correspondiente a la fecha y nombre de la o el servidor público, fedatario o fedataria a que se refiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo serán ejercidas por la persona titular de la Coordinación General Administrativa y/o la Jefatura de Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, o por la o el servidor público que estos designen en virtud de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del artículo anterior, las personas titulares de la Coordinación General Administrativa y de la Jefatura de la Oficina, ambas de la Secretaría de Gobierno, hará del conocimiento de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Educación pública y demás autoridades competentes que estime necesarias el nombre, cargo y firma de las y los servidores públicos facultados para realizar los actos a que se refiere el presente Acuerdo, así como el sello a utilizarse.

Del mismo modo, notificará la sustitución de las y los servidores públicos y la revocación, en su caso, de las facultades delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo mediante el cual se delega en el titular de la Coordinación General de Administrativo de la Secretaría de Gobierno, diversas facultades, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44, de fecha 2 de junio de 2017.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma, Ing. José María Fraustro Siller, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de julio del año 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la fracción XII del apartado A del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza se encuentra el derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en circunstancias que garanticen su desarrollo integral, así como al disfrute del más alto nivel de salud y en ese sentido a ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen su protección integral.

Que de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, es obligación del Estado generar las medidas y acciones necesarias que permitan garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niños, niñas y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Que las y los hijos de las víctimas de feminicidios se encuentran en una situación de vulnerabilidad extraordinaria, pues a consecuencia de la tragedia pierden a sus padres, quedando en la mayoría de los casos bajo el cuidado de sus familiares y ocasionando un total desajuste a su modo de vida, quedando expuestos y frente a un futuro incierto.

Que quienes ahora desempeñen la patria potestad, guarda y custodia o tutela, deberán dedicarse incluso de tiempo completo a su cuidado, lo que necesariamente repercutirá en los ingresos familiares y, por lo tanto, en su calidad de vida.

Que ante esta situación, resulta necesario otorgar apoyos y ayudas para cubrir las erogaciones correspondientes a los servicios médicos completos, de educación, psicológicos y de alimentos.

Que por ello, es pertinente que mediante un esquema presupuestario, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, se dote a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de muertes violentas y feminicidio de los recursos que les procuren mejores condiciones de vida ante este lamentable suceso.

Que el Gobierno Estatal a mi cargo, refrendando la solidaridad con las niñas, niños y adolescentes que perdieron a su madre en manos de la violencia feminicida y en reconocimiento a las condiciones especiales con las que actualmente viven, debe adoptar las medidas necesarias e inmediatas para proveer apoyos a las víctimas indirectas, con el objeto de coadyuvar a que tengan el mejor nivel de vida posible.

Que la atención inmediata que habrá de otorgarse por la presente administración, corresponderá al año en curso, toda vez que, se prevé la creación de un programa de atención integral para las hijas e hijos de las víctimas de feminicidio para el ejercicio presupuestal del año dos mil diecinueve.

Que por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA UN APOYO EXTRAORDINARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS INDIRECTAS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES Y FEMINICIDIOS OCURRIDOS EN LA REGIÓN LAGUNA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un apoyo extraordinario a los siguientes niños, niñas y adolescentes: Edgar Michelle Contreras Eguía de quince años de edad, Ian Salvador Contreras Eguía de doce años de edad, Cecilia Maryelle Contreras Eguía de diez años de edad, Dominick Omar Piña Martínez de seis años de edad, Daren Sherlyn Téllez Aguilar de doce años de edad, Luis Roberto García Cigarroa de siete años de edad, Amy Paola García Cigarroa de once años de edad, Irvin Ezequiel García Escobedo de siete años de edad, Ian Emiliano Esparza Alvarado de dos años de edad, Cinthia Guadalupe Alva Gámez de ocho años de edad, Jennifer Alva Gámez de seis años de edad, Jonathan Luciano Alva Gámez de cuatro años de edad, Bengy Romeo Soto Azua de cinco años de edad, Miley Camila Garza Orozco de cinco años de edad, Frida Aleyte Garza Orozco de tres años de edad, Tabata Martínez Niño de tres años de edad, Kimberly Yoselin Cruz Cruz de cinco años de edad y Jesús Abraham Cruz Olvera de ocho años de edad, quienes son víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres y feminicidios ocurridos en la región laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. El apoyo extraordinario comprenderá los siguientes conceptos:

- I. Un apoyo económico por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales a cada uno de los niños, niñas y adolescentes contemplados en el artículo anterior, que abarque del primero de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, entregándose en tres exhibiciones:
 - a) Primera exhibición: dieciséis de julio de dos mil dieciocho, concerniente al bimestre julio-agosto.
 - b) Segunda exhibición: diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, concerniente al bimestre septiembre-octubre.
 - c) Tercera exhibición: dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, concerniente al bimestre noviembre-diciembre.

- II.** Prestación de los servicios de salud con que cuenta la Secretaría de Salud, para las niñas, niños y adolescentes en referencia, por el período comprendido a partir de la fecha de publicación del presente decreto al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- III.** Incorporación de las personas que ostenten la patria potestad, guarda y custodia o tutela de la niña, niño o adolescente en comento, al programa “Fuerza Rosa” dependiente de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, el cual prioriza la afiliación a todos los programas sociales con los que cuenta el Estado, atendiendo a las reglas de operación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. El apoyo económico referido en el artículo primero del presente decreto, será entregado por conducto de Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

ARTÍCULO CUARTO. El medio de entrega del apoyo económico al que se hace referencia en la fracción I del artículo segundo del presente decreto será por medio de cheque, el cual deberá ser entregado a la persona que acredite tener la patria potestad, guarda y custodia o tutela de la niña, niño o adolescente beneficiario, en las fechas anteriormente señaladas y en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría para Niños, Niñas y la Familia en la región laguna del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas deberá designar la partida presupuestal que será afectada con la finalidad de aportar los recursos necesarios para cubrir el apoyo económico señalado en la fracción I del artículo segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La entrega del apoyo económico a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, se realizará, previa observancia de los trámites administrativos correspondientes ante la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud deberán realizar las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

(RÚBRICA)

Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños,
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal
2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Castaños, Coahuila cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:05 horas del día 19 de diciembre de 2017, reunidos en la sala de cabildo de la presidencia municipal de Castaños, Coahuila previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C. José Isabel Sepúlveda Elías, Arturo Martínez Camarillo, María de Jesús Sepúlveda Ortega, Espiridion Hernández Alvarado, Georgina Hernández Quintero, Eladio Olvera Orta, Dalia Margarita Martínez Segundo, Ricardo Maldonado Saldaña, José Carlos Tovar Hernández, Claudia Inés Andrade Sandoval, Baldemar Hernández de la Rosa, Brenda Guadalupe Torres Zúñiga, Rosa Elva Mancilla Cedillo y Yesenia Abigail González Elías, Presidente Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercero Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor, Séptimo Regidor, Octavo Regidor, Noveno Regidor, Decimo Regidor, Decimo Regidor, Onceavo Regidor. Sindico de Mayoría y Sindico de Vigilancia respectivamente, asistidos por C. Juan Manuel Sánchez Garza, Secretario del Ayuntamiento; aprobaron por \$ 98,674,653.26 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N) Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 29 de Agosto del año 2016 el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila 22 de Diciembre de 2017

La Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el Proyecto del presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó la LIX Legislatura, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2018 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su proyecto de presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2018 una cantidad de \$1'455,365.25 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$ 8,507,292.62 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente Presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2018, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023, establece que la transparencia y la innovación gubernamental

serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, se expide el presente Presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información Presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA DE
ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
 - III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
 - IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
 - V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
 - VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
 - VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
 - VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
 - IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
-

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
 - XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
 - XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
 - XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
 - XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
 - XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
 - XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
 - XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
 - XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
 - XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
 - XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
-

- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
-

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
-

- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Castaños Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente Proyecto del presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$ 98,674,653.26 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila

de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$73,405,613.18
2	Gasto de Capital	\$22,196,160.24
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$3,072,879.84
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
Total		\$98,674,653.26

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$41,213,216.90
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$32,470,376.04
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$32,470,376.04
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$100,702.32
12101-HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$100,702.32
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$5,900,451.72
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$5,400,394.08
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	\$493,150.20
13400 - COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$6,907.44
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	\$1,272,772.32
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1,272,772.32

14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,468,914.50
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$43,746.84
15200 - INDEMNIZACIONES	\$258,169.08
15400 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$172,246.80
15900 - OTRAS PRESTACIONES	\$994,751.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,267,435.96
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$2,787,155.40
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,084,652.88
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$996,474.84
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$675,215.04
21800 - MATERIAL PARA VALORES	\$30,812.64
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$416,832.36
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$416,832.36
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$865,471.68
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$167,971.68
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$676,958.28
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$20,541.72
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$708,528.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$708,528.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,162,509.68
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,162,509.68
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,150,502.52
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$607,358.52
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$512,331.36
27300 - ARTICULOS DEPORTIVOS	\$30,812.64
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,176,436.32
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	\$1,061,995.20
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	\$15,406.32
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$99,034.80
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$15,373,138.92
31000 - SERVICIOS BASICOS	\$10,349,116.56
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$9,241,549.20

31300 – AGUA	\$189,662.16
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	\$194,631.96
31500 - TELEFONÍA CELULAR	\$723,273.24
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$0.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$110,373.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$0.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$110,373.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,088,607.68
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$1,024,166.76
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$904,483.56
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$159,957.36
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$112,319.16
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$112,319.16
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	\$0.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$828,548.52
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$18,487.56
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	\$0.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$645,588.12
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$143,033.28
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$21,439.56
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$37,940.40
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	\$37,940.40
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$0.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$1,151,751.84
37100 - PASAJES AÉREOS	\$242,201.28
37200 - PASAJES TERRESTRES	\$31,140.84
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$878,409.72
38000 - SERVICIOS OFICIALES	\$358,599.80
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	\$330,922.68
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$25,677.12
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$337,881.96
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	\$6,195.96
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$27,689.48

39800 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$278,339.28
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$25,677.24
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,551,821.40
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$181,464.24
41400 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$6,195.96
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$175,268.28
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$5,532,879.72
42100 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$5,351,634.36
42300 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	\$181,245.36
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1,163,662.92
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$0.00
43800 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	\$1,163,662.92
44000 - AYUDAS SOCIALES	\$673,814.52
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$492,469.20
44200 - BECAS	\$146,868.84
44500 - AYUDAS POR PROGRAMAS SOCIALES	\$34,476.48
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
45100 - PENSIONES	\$0.00
45200 - JUBILACIONES	\$0.00
48000 - DONATIVOS	\$0.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,928,617.24
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$0.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$0.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,044,619.52
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$2,044,619.52
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1,883,997.72
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1,883,997.72
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
56200 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$0.00

56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$0.00
56600 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$0.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$18,267,543.00
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$11,099,204.64
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$11,099,204.64
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$0.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$7,168,338.36
62200 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	\$0.00
62400 - OBRAS DE PREEDIFICACION EN TERRENOS DE COSNSTRUCCION	\$6,080,049.72
62500 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$1,088,288.64
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$3,072,879.84
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$587,337.12
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$587,337.12
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,285,796.88
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$1,285,796.88
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,119,745.84
99100 - ADEFAS	\$1,119,745.84
Total general	\$73,924,347.87

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$37,940.40 y se desglosan en el rubro 36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$20,799,147.62
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	\$77,875,505.64
6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	0.00
Total	\$98,674,653.26

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2018 cuenta con las siguientes prioridades del gasto, programas y proyectos:

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio Castaños, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Prioridades de Gasto
1 – MEJORAS DE SEGURIDAD PERMANENTE
2 – BUEN GOBIERNO EN CASTAÑOS
3 – EDIFICACIONES CONTINUAS
4- ACCIONES SOCIALES

Municipio Castaños, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Programas y Proyectos
RED DE ELECTRIFICACION EN CAMINO A EJIDO EL GRANJENO
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PEDREGAL DE SAN ANGEL ENTRE ANDRES VIEZCA Y FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA AMILIANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE SAN PEDRO Y MUZQUIZ DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PROFA. LEONOR DE HOYOS ENTRE VICTORIANO CEPEDA Y FRANCISCO JAVIER MINA DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PRIVADA LAS TORRES ENTRE CAMINO A EJIDO PROVIDENCIA Y JOSE ISABEL DE LAS FUENTES DE LA COLONIA LIBERTAD

RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE SAN JUAN DE LETRAN ENTRE CALLE MONTEALBAN DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE LOS CEDROS ENTRE MONTEALBAN Y TLATELOLCO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
CONSTRUCCION DE TECHO ESTRUCTURAL EN LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL DIF MUNICIPAL DE CASTAÑOS, COAHUILA

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Castaños, de conformidad con la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
PRESIDENCIA	MOTIVANDO A LOS JOVENES	\$146,868.84
Total General		\$146,868.84

Artículo 13.- Las erogaciones previstas en el presente Proyecto del Presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Apoyo para pago de servicios básicos	\$1,163,662.92
Total			\$1,163,662.92

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado

44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Apoyo de despensas	\$492,469.20
44200 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Capacitación para personas de escasos recursos del municipio de Castaños	\$146,868.84
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Comunidad en general del municipio de Castaños	Patronato pro limpieza	\$34,476.48
Total			\$673,814.52

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 14.- El gasto contemplado en el presente Proyecto del presupuesto y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$20,799,147.62
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	0.00
5. Recursos Federales	\$77,875,505.64
6. Recursos Estatales	0.00
7. Otros recursos	0.00
Total	\$98,674,653.26

El gasto contemplado en el presente Presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 15.- En el presente Presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2018, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

El municipio de Castaños, Coahuila no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 16.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 260 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NUM. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1		
REGIDORES	REGIDOR	11	11		
SINDICOS	SINDICO	2	2		
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	1	-	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	11	4	
AUXILIARES OPERATIVOS	AUXILIAR OPERATIVO	20	18	2	
AYUDANTES	AYUDANTE	12	3	9	
BARRENDERO	BARRENDERO	7	1	6	
COCINEROS	COCINERO	5	5		
COORDINADORES	COORDINADOR	9	9		
CHOFER	CHOFER	10	3	7	
COMUNICADOR SOCIAL	COMUNICADOR SOCIAL	4	4	-	
CONTADOR	CONTADOR	1	1		
CONTRALOR	CONTRALOR	1	1		
ENCARGADOS DE AREA	ENCARGADO DE AREA	9	7	2	

ENFERMERA	ENFERMERA	2	2		
DIRECTORES	DIRECTOR	16	16		
ESCOLTA	ESCOLTA	1	1		
INSPECTORES	INSPECTOR	5	5		
INTENDENTE	INTENDENTE	8	4	4	
INTERVENTOR	INTERVENTOR	3	3		
JUEZ	JUEZ	1	1		
JURIDICO	JURIDICO	1	1		
MATANCERO	MATANCERO	6	1	5	
POLICIAS	POLICIA	21	21		
OFICIAL TRANSITO	OFICIAL TRANSITO	2	2		
OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1		
SECRETARIOS	SECRETARIO	20	1	19	
SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	1	1		
TERAPEUTA	TERAPEUTA	1	1		
TESORERO	TESORERO	1	1		
TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	1	1	-	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	-	
VERIFICADOR	VERIFICADOR	1	1		
ASISTENTE	ASISTENTE	26	8	18	
VELADORES	VELADORES	25	17	8	
ELECTRICISTAS	ELECTRISISTA	5	2	3	
MECANICO	MECANICO	1	1		
BODEGERO	BODEGERO	2		2	
TOTAL		260	171	89	

Artículo 17.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percapciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	Hasta	De
PRESIDENTE	26,999.90	26,999.90	26,999.90	80,999.70	13,409.95	13,499.95	0	0	0	0	688,497.45	742,497.25
SINDICO	15,800.00	15,800.00	15,800.00	47,400.00	7,900.00	7,900.00	0	0	0	0	402,900.00	434,500.00
REGIDOR	15,800.00	15,800.00	15,800.00	47,400.00	7,900.00	7,900.00	0	0	0	0	402,900.00	434,500.00
SECRETARIO GENERAL	9,600.00	9,600.00	9,600.00	28,800.00	4,800.00	4,800.00	0	0	0	0	244,800.00	264,000.00
TESORERO	11,200.00	11,200.00	11,200.00	33,600.00	5,600.00	5,600.00	0	0	0	0	285,600.00	306,000.00

CONTRALOR	11,200.00	11,200.00	11,200.00	33,600.00	5,600.00	5,600.00	0	0	0	0	285,600.00	306,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	11,200.00	11,200.00	11,200.00	33,600.00	5,600.00	5,600.00	0	0	0	0	285,600.00	306,000.00
DIRECTOR	4,200.00	4,200.00	4,200.00	12,600.00	2,100.00	2,100.00	0	0	0	0	107,100.00	115,500.00
ALBAÑIL	1,900.05	1,900.05	1,900.05	5,700.15	950.03	950.03	300	900	0	0	48,451.26	52,251.38
SUPERVISOR	3,400.00	3,400.00	3,400.00	10,200.00	1,700.00	1,700.00	0	0	0	0	86,700.00	93,500.00
SECRETARIA - A	2,579.55	2,579.55	2,579.55	7,738.65	1,289.78	1,289.78	300	900	0	0	65,778.53	70,937.63
SECRETARIA - B	1,800.00	1,800.00	1,800.00	5,400.00	900.00	900.00	300	900	0	0	45,900.00	49,500.00
AUXILIAR - A	2,500.05	2,500.05	2,500.05	7,500.15	1,250.03	1,250.03	300	900	0	0	63,751.26	68,751.38
AUXILIAR - B	1,999.95	1,999.95	1,999.95	5,999.85	999.98	999.98	300	900	0	0	50,998.73	54,998.63
AUXILIAR - C	1,600.05	1,600.05	1,600.05	4,800.15	800.03	800.03	300	900	0	0	40,801.26	44,001.38
AUXILIAR - D	1,399.95	1,399.95	1,399.95	4,199.85	699.98	699.98	300	900	0	0	35,998.73	38,498.63
COORDINADORA - A	3,500.00	3,500.00	3,500.00	10,500.00	1,750.00	1,750.00	0	0	0	0	89,250.00	96,250.00
COORDINADORA - B	3,100.00	3,100.00	3,100.00	9,300.00	1,550.00	1,550.00	0	0	0	0	79,050.00	85,250.00
CHOFER -A	3,003.30	3,003.30	3,003.30	9,009.90	1,501.65	1,501.65	300	900	0	0	78,584.15	82,590.75
ELECTRICISTA - A	2,522.25	2,522.25	2,522.25	7,566.75	1,261.13	1,261.13	300	900	0	0	64,317.38	69,351.88
ELECTRICISTA - B	2,000.05	2,000.05	2,000.05	6,000.15	1,000.03	1,000.03	300	900	0	0	51,001.26	55,001.38
INSPECTOR - A	2,599.95	2,599.95	2,599.95	7,799.85	1,299.98	1,299.98	300	900	0	0	66,298.73	71,498.63
INTERVENTOR - A	2,200.00	2,200.00	2,200.00	6,600.00	1,100.00	1,100.00	300	900	0	0	56,100.00	60,500.00
INTENDENCIA	2,101.95	2,101.95	2,101.95	6,305.85	1,050.98	1,050.98	300	900	0	0	53,998.73	57,803.63
VELADOR - A	1,600.05	1,600.05	1,600.05	4,800.15	800.03	800.03	300	900	0	0	40,801.26	44,001.38
ASISTENTE SECRETARIA EJECUTIVA	3,755.96	3,755.96	3,755.96	11,267.88	1,877.98	1,877.98	300	900	0	0	95,778.98	103,288.90
ASISTENTE SECRETARIA UNIVERSAL	3,496.53	3,496.53	3,496.53	10,489.59	1,748.27	1,748.27	300	900	0	0	89,161.52	96,154.58
ASISTENTE UNIVERSAL	2,202.26	2,202.26	2,202.26	6,606.78	1,101.13	1,101.13	300	900	0	0	56,167.63	60,362.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,180.10	5,180.10	5,180.10	15,540.30	2,590.05	2,590.05	300	900	0	0	132,090.55	142,452.75
AUXILIAR DE EDUCACION	3,108.19	3,108.19	3,108.19	9,324.57	1,554.10	1,554.10	300	900	0	0	79,258.85	85,475.23
OFICIAL OPERADOR	3,626.24	3,626.24	3,626.24	10,878.72	1,813.12	1,813.12	300	900	0	0	92,489.12	99,721.60
AYUDANTE DE PRIMERA	3,315.22	3,315.22	3,315.22	9,945.66	1,657.61	1,657.61	300	900	0	0	84,538.11	91,168.55
AYUDANTE DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	2,849.24	8,547.72	1,424.62	1,424.62	300	900	0	0	72,655.62	78,354.10
CHOFER ESPECIAL	3,755.96	3,755.96	3,755.96	11,267.88	1,877.98	1,877.98	300	900	0	0	95,778.98	103,288.90
CHOFER DE PRIMERA	3,269.61	3,269.61	3,269.61	9,809.43	1,644.91	1,644.91	300	900	0	0	83,890.16	90,469.78
CHOFER DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	2,849.24	8,547.72	1,424.62	1,424.62	300	900	0	0	72,655.62	78,354.10
PANTEONERO	3,108.19	3,108.19	3,108.19	9,324.57	1,554.10	1,554.10	300	900	0	0	79,258.85	85,475.23
ENFERMEDADES	2,849.24	2,849.24	2,849.24	8,547.72	1,424.62	1,424.62	300	900	0	0	72,655.62	78,354.10
VELADORES	3,263.30	3,263.30	3,263.30	9,789.90	1,631.65	1,631.65	300	900	0	0	83,214.15	89,740.75
BOQUEGERO	3,263.30	3,263.30	3,263.30	9,789.90	1,631.65	1,631.65	300	900	0	0	83,214.15	89,740.75
INTENDENTES	2,849.24	2,849.24	2,849.24	8,547.72	1,424.62	1,424.62	300	900	0	0	72,655.62	78,354.10
ELECTRICISTA ESPECIAL	4,015.06	4,015.06	4,015.06	12,045.18	2,007.53	2,007.53	300	900	0	0	102,384.03	110,414.15
ELECTRICISTA DE PRIMERA	3,660.17	3,660.17	3,660.17	10,980.51	1,830.09	1,830.09	300	900	0	0	93,334.34	100,654.68

ELECTRICISTA DE SEGUNDA	3,451.24	3,451.24	3,451.24	10,253.72	1,725.62	1,725.62	300	600	0	0	88,006.62	94,900.10
CORRALEROS Y MANTACEROS	2,959.38	2,959.38	2,959.38	8,878.14	1,479.69	1,479.69	300	600	0	0	75,464.19	81,382.95
ENCARGADO DE ARCHIVO	3,456.53	3,456.53	3,456.53	10,489.59	1,748.27	1,748.27	300	600	0	0	89,161.52	96,154.58
ALBAÑILES	3,419.05	3,419.05	3,419.05	10,257.15	1,709.53	1,709.53	300	600	0	0	87,185.78	94,023.88
BERRENDERO	2,849.24	2,849.24	2,849.24	8,547.72	1,424.62	1,424.62	300	600	0	0	72,655.62	78,354.10
BARRENDERO DE SEGUNDA	2,071.91	2,071.91	2,071.91	6,215.73	1,035.96	1,035.96	300	600	0	0	52,833.71	56,977.53
PENSIONADO Y JUBILADO	1,800.00	1,800.00	1,800.00	5,400.00	900.00	900.00	300	600	0	0	45,900.00	49,500.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	15,600.00	15,600.00	42,000.00	46,800.00	3500	3900	0	0	0	0	59,500.00	66,300.00
ESCOLTA	8,000.00	8,000.00	21,000.00	24,000.00	1750	2000	0	0	0	0	29,750.00	34,000.00
SUBDIRECTOR	6,000.00	6,000.00	16,500.00	18,000.00	1375	1500	0	0	0	0	23,375.00	25,500.00
OFICIAL	6,000.00	6,000.00	16,500.00	18,000.00	1375	1500	0	0	0	0	23,375.00	25,500.00
JUEZ CALIFICADOR	3,000.00	3,000.00	8100.00	9000.00	675	750	0	0	0	0	11,475.00	12,750.00
AUXILIAR	2,000.00	2,000.00	5400.00	6000.00	450	500	0	0	0	0	7,650.00	8500.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 24 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 100% son municipales.

Artículo 18.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las

personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 19.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 20.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes							\$20,390,784.58
Otros Pasivos No Circulantes							\$0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017							\$20,390,784.58

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$9,037,172.22
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$17,018,755.83
Total	\$26,055,928.05

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 23.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

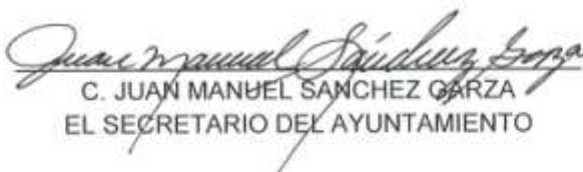
ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila, a los 19 días del mes de diciembre del año 2017.



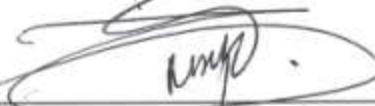
C. JOSE ISABEL SEPULVEDA ELIAS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL SANCHEZ GARZA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. JULIAN SANCHEZ VAZQUEZ
EL TESORERO MUNICIPAL



C. CARLOS RAMÓN/ORTIZ VILLARREAL
EL CONTRALOR MUNICIPAL



C. ROSA ELVA MANCILLA CEDILLO
LA SÍNDICO MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx